



# **AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LAS REGALÍAS INDIRECTAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA VIGENCIA 2010**

**INFORME FINAL**

**VIGENCIA 2010**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA  
JULIO DE 2011**

---

Informe Final – Auditoría Especial Con Enfoque Integral a las Regalías Indirectas  
Municipio de Armenia Vigencia 2010.

“Gestión Fiscal para el Desarrollo Social”



**AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL A LAS REGALÍAS INDIRECTAS DEL  
MUNICIPIO DE ARMENIA VIGENCIA 2010**

**DIRECTORA VIGILANCIA FISCAL Y CONTROL DE RESULTADOS**      **BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD**      **JOSÉ JESÚS DOMINGUEZ GIRALDO**  
**ALCALDE MUNICIPAL ( E )**

**EQUIPO AUDITOR:**      **ALBERTH ANDRÉS ZULUAGA POVEDA**  
**Líder de auditoria**

**JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS**  
**Profesional de apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA**  
**JULIO DE 2011**

## INTRODUCCIÓN

*El Municipio de Armenia es una entidad Territorial, y de conformidad con la Ley 617 de 2000 y Ley 136 de 1994, esta clasificado en la Categoría segunda, fue fundada el 14 de Octubre de 1889 por Jesús María Ocampo, conocido como Tigreros por lo que se le ha llamado la Villa de Tigreros, así mismo se le reconoce como la Ciudad Milagro, denominada así por el ex Presidente de la República Guillermo León Valencia. En el año de 1890 fue elevado a la categoría de corregimiento y en Sesión del 15 de agosto de 1910, fue erigido como Municipio, según Decreto 340.*

Por el carácter de ente territorial municipal es competencia para el control por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, la cual con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, adoptó su Plan General de Auditoría para la vigencia 2011 a través de la Resolución interna No. 010 de Enero Once (11) de Dos Mil Once (2011), plan que es ejecutado bajo la Coordinación de la Directora de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados y el equipo auditor designado para cada uno de los procesos auditores, en los que deben desarrollarse las actividades de auditoria aplicando la Guía Metodología Audite 3.0 establecida por la Contraloría General de la República.

En concordancia con el Plan General de Auditorías, la Contraloría Municipal de Armenia practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a las Regalías transferidas por la Nación durante la vigencia 2010, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable para dicho tema.

En el procedimiento de Auditoría se evaluaron las acciones y/o actuaciones adelantadas por la Administración Municipal para la ejecución de los recursos a través de los diferentes procesos Pre Contractuales y Contractuales, como también el manejo contable adelantado por el Municipio de Armenia, igualmente se examinó el seguimiento que el Departamento Administrativo de Control Interno adelantara sobre dichos recursos.

Las regalías en Colombia se rigen por la Ley 141 de 1994 a través de la cual se creó el Fondo Nacional de regalías y a través de la cual se establecen las reglas para su liquidación y distribución, disposición que fue reglamentada por el Decreto 416 de 2007 estableciendo la destinación que los Municipios y Departamentos deben otorgar a éstos recursos económicos. Así mismo, la Ley 1283 de 2009 reitera la destinación que las entidades territoriales deben aplicar sobre las transferencias por concepto de Regalías estableciendo unos porcentajes para tales efectos.

La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contra prestación económica a título de regalías, sin perjuicio de cualquier derecho o compensación que se pacte.

En los Municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones.

El Consejo Asesor de Regalías ha establecido mediante acuerdos los criterios de elegibilidad, viabilidad, y los requisitos básicos para la presentación de proyectos con cargo a recursos del Fondo Nacional de Regalías en los sectores de medio ambiente y saneamiento básico, salud, transporte, educación, agricultura y vivienda de interés social rural, vivienda de interés social urbana, electrificación, prestación del servicio público de gas combustible, minería y atención de desastres.

Las regalías destinadas principalmente hacia los Departamentos y Municipios no productores se asignan a través de la presentación de proyectos de inversión ante el Fondo Nacional de Regalías, cuya aprobación es realizada por el Consejo Asesor de Regalías, conforme a los criterios y procedimientos descritos anteriormente. Todas las entidades territoriales beneficiarias que reciban regalías deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación, a más tardar el 15 de marzo de cada año, la siguiente información:

- La parte pertinente del presupuesto de la entidad aprobado por el órgano competente para la respectiva vigencia fiscal en el cual se detalle el uso que se dará a los recursos de regalías en la respectiva vigencia.
- La ejecución presupuestal de inversiones realizada con los recursos de regalías de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.
- La ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los recursos de regalías de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.
- Información detallada sobre el cumplimiento de planes de desempeño referentes a la correcta utilización y manejo de recursos con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

El Municipio de Armenia percibe ingresos por regalías indirectas por transporte de gas de la transportadora de Gas del Interior S.A. ESP, el cual pasa por el municipio de Armenia.

## TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
INTRODUCCIÓN	
1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. INFORME FINAL CONSOLIDADO	8
3. EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS	22

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, Julio 13 de 2011

Doctor:

**JOSE JESUS DOMINGUEZ GIRALDO**

Alcalde Municipal (e)

Armenia Quindío

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Gubernamental Con enfoque Integral Modalidad Especial a las Regalías Indirectas del Municipio de Armenia, vigencia 2010.

Los resultados producto de las evaluaciones y el contenido de la información suministrada son responsabilidad de la entidad evaluada, la misma es analizada por la Contraloría Municipal de Armenia, quien es responsable de producir un informe que contenga el concepto sobre la auditoría realizada.

Para la presentación del informe, el equipo auditor obtuvo documentos que fueron facilitados por el funcionario de enlace, persona encargada de suministrar información por parte de la entidad; durante este proceso no se presentó ninguna limitación que afectara el alcance de la auditoría.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las diferentes áreas objeto de la evaluación y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la carpeta de auditoría en la Contraloría Municipal de Armenia.

A continuación se relaciona el informe consolidado que se presentó de forma preliminar y el informe ajustado después de la respuesta de la entidad así:

Seis (6) hallazgos de tipo Administrativo, Dos (2) con Incidencia Fiscal y Uno (1) con Incidencia Disciplinaria.

## Cuadro 1

### Someter al Comité de Hallazgos Final

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	CONTROL INTERNO	X				
2	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1802 DE 2009	X	X	X		
3	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CV-001 DE 2011	X		X		
4	CONTRATACION	X				
5	PLANEACION Y ESTUDIOS PREVIOS	X				
6	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. P-001 DE 2011	X				

Una vez analizado el derecho de contradicción, se revisó cada hallazgo relacionado en el informe preliminar, en donde el Comité de Hallazgos y el equipo auditor evaluaron las pruebas aportadas y fue consolidado objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento; dicho informe contiene los hallazgos que quedan en firme, así:

## Cuadro 2

### Final de Hallazgos Consolidados

No	HALLAZGOS	A	D	F	P	S
1	CONTROL INTERNO	X				
2	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 1802 DE 2009	X	X	X		
3	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CV-001 DE 2011	X				
4	CONTRATACION	X				
5	PLANEACION Y ESTUDIOS PREVIOS	X				
6	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. P-001 DE 2011	X				

Sobre los hallazgos administrativos arrojados del trabajo de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a las Regalías Indirectas del Municipio de Armenia Vigencia 2010, deberá la entidad formular acciones correctivas y preventivas mediante un Plan de Mejoramiento, dando cumplimiento a la Resolución 048 de 2002, anexo No. 9, emanada por la Contraloría Municipal de Armenia.

Cordialmente,

**BEATRIZ HURTADO GIRALDO**

Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados.

## 2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

Entidad Auditada: MUNICIPIO DE ARMENIA.

Vigencia: 2010

Modalidad de Auditoria: Especial con Enfoque Integral a las Regalías Indirectas.

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1.	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>Se evidenció que el Departamento Administrativo de Control Interno del Municipio de Armenia durante la vigencia 2010 no realizó seguimiento y control a la ejecución de los recursos recibidos por concepto de regalías.</p>	<p>Respetado Doctor Zuluaga Poveda, en virtud al Informe Preliminar de la “Auditoría Modalidad Especial a las Regalías indirectas del Municipio de Armenia Vigencia 2010”, llevada a cabo por la Contraloría Municipal de Armenia, y en la cual se estableció como un hallazgo con incidencia administrativa a cargo de este Departamento de Control Interno, lo siguiente:</p> <p><i>“Se evidenció que el Departamento Administrativo de Control Interno del Municipio de Armenia durante la vigencia 2010 no realizó seguimiento y control a la ejecución de los recursos recibidos por concepto de regalías”.</i></p> <p>Muy respetuosamente me permito manifestar:</p> <p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 269 en lo concerniente al control interno de las entidades públicas, establece:</p> <p><i>“Art. 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta la norma Constitucional atrás transcrita, es menester hacer alusión a lo establecido por el Legislador en la Ley 87 de 1993 por medio de “La cual se establecen normas para el ejercicio</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, una vez analizada la respuesta y el material documental recaudado durante el trabajo de auditoria, decide dejar en firme este hallazgo como Administrativo, toda vez que si bien es cierto el proceso de vigilancia se hace de manera selectiva, no quiere decir que estos recursos no sean objeto de seguimiento por parte de la misma entidad territorial, máxime cuando no se ha llevado a cabo control sobre dichos recursos, tal y como fue confirmado por el Departamento Administrativo de Control Interno mediante certificación DC-PCE-0403 del 09 de Junio de 2011.</p>

		<p>del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, la cual en el artículo 2 literal a, indica como uno de los objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno:</p> <p><i>“a. Proteger los recursos de la organización, buscando la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”.</i></p> <p>La misma Ley 87 de 1993 en su artículo 12 literal g, en lo relacionado con las funciones de los auditores internos, es clara en señalar, que una de estas es:</p> <p><i>“g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios”.</i></p> <p>No desconoce pues este Departamento de Control, que por mandato Constitucional y legal, está obligado a la vigilancia de los Recursos que recibe y maneja la entidad territorial, actuación que cumple de manera general, mediante las auditorías practicadas a cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, establecidas en Programa Anual de Auditorías 2011, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno. Se reitera pues, que la vigilancia a los recursos la ordena el legislador de manera general y así se lleva a cabo siguiendo un cronograma de actividades previamente establecido, no existe pues una norma que expresamente nos ordene hacer un seguimiento a un determinado recurso, como pueden ser los provenientes de regalías, SGP, ola invernal, entre otros, sino que por el contrario, la revisión y el seguimiento de los recursos del Municipio de Armenia, se hace de manera genérica.</p> <p>Aunado a lo anterior, ser la revisión de carácter general a los recursos, sin tener la obligación legal de revisar rubro por rubro, o destinación por destinación, lo cual sería físicamente imposible por diversas circunstancias, como carencia de personal, y de tiempo, se tiene que la revisión y seguimiento del manejo de los recursos del</p>	
--	--	---	--

		<p>Municipio se realiza de manera Aleatoria, en tal sentido se seleccionan muestras a las cuelas se hacen las respectivas auditorías.</p> <p>El seguimiento y control a la ejecución de los recursos del ente territorial, se realiza por medio de las auditorías establecidas en el cronograma general actividad 16.2 seguimiento y evaluación. En cumplimiento de la actividad 16.1 Auditorías Internas, se tiene planeado llevar a cabo, una auditoría Regular de Gestión Vigencia 2010-2011 al Departamento Administrativo de Planeación que se encuentra en ejecución a partir del 01 de Junio del año en curso, y otra auditoría Regular de Gestión Vigencia 2010-2011 al Departamento Administrativo de Hacienda a partir del 01 de Agosto del 2011. En estas auditorías se realizará seguimiento específico a los recursos provenientes por concepto de regalías de la vigencia 2010. Es pertinente manifestar al órgano de control fiscal, que este Departamento de Control dentro del Proceso de Control de Verificación y Evaluación tiene documentado y normalizado el Instructivo I-DC-PCE-003 “Instructivo Seguimiento y Evaluación”, a través del cual se realiza seguimiento a la gestión de todos los procesos que conforman la Administración Central.</p> <p>Es de suma importancia expresar, que en base al Modelo Estandar de Control Interno (MECI), es deber de cada una de las Dependencias de la Administración Municipal, ejercer un autocontrol sobre los recursos asignados, cualquiera sea su fuente.</p> <p>Cabe reiterar, que dentro del Proceso de Control de Verificación y Evaluación se tiene documentado y normalizado el Instructivo I-DC-OCE-003 “Instructivo Seguimiento y Evaluación”, mediante el cual se realiza seguimiento a la Gestión de todos los procesos que conforman la Administración Central. El procedimiento consagrado en este instructivo es utilizado para todas las actividades de seguimiento y control ejecutadas por este Departamento.</p>	
--	--	---	--

		<p>Considera este Departamento Administrativo de Control Interno, que con el hallazgo en mención, no se está vulnerando ninguna norma jurídica, puesto que no existe norma que expresamente nos exija el seguimiento y control a renglones específicos de recursos, como es el caso de las regalías. Cabe indicar, que el seguimiento que se lleva en este Departamento de Control, es un seguimiento integral a los procesos de la Administración, tal como se encuentra establecido en el Instructivo de seguimiento y evaluación.</p>	
--	--	--	--

No	HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
2	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1802 DE 2009</b></p> <p>No se logró evidenciar el cumplimiento del numeral 4° de la cláusula segunda de las obligaciones del contratista.</p> <p>El contrato fue ejecutado con cargo a recursos destinados al proyecto Plan Municipal de Cultura y Manejo Integral del Agua; Rubro: Manejo y Uso</p>	<p><b>RESPUESTA</b></p> <p>En lo que respecta a la base de datos en la cual se identifica las variables antropométricas del seguimiento a los integrantes del programa, me permito informar que una vez ejecutado el Contrato N°1802, EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE , en la CLAUSULA, DECIMA SEGUNDA. CONTROL Y VIGILANCIA, el seguimiento de este contrato lo ejerció a quien designó la Secretaria de Salud y en el cual una de las funciones a desarrollar en el numeral 3) era efectuar el seguimiento del cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes según lo especifica dicho contrato, es así como el Departamento Administrativo de Planeación hace llegar los informes y actas de inicio y finalización de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a los reportes entregados por el Interventor de la Secretaria de Salud. Los cuales Anexo 35 folios y 5 CDs.</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia una vez analizada la respuesta y valorado el material probatorio aportado, concluye ratificar el presente hallazgo como Administrativo con incidencias Fiscal y Disciplinario, por cuanto el Municipio de Armenia con el material documental aportado, reconoce que no se realizaron los trámites internos necesarios para cambiar la destinación inicial de los recursos y poder financiar el contrato suscrito, vulnerando de dicha forma el principio Presupuestal de Especialización.</p>

	<p>Eficiente del Agua, mientras que su objeto central está dirigido a la realización del programa de mejoramiento nutricional en población escolar con desnutrición aguda.</p> <p>Lo anterior se constituye en un presunto daño patrimonial, de conformidad con la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3°, 5° y 6°, igualmente en una falta Disciplinaria según el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p><b>PREGUNTA</b></p> <p>El contrato fue ejecutado con cargo a recursos destinados al proyecto Plan Municipal de Cultura y Manejo del Agua Integral del agua: Rubro Manejo y Uso Eficiente del Agua, mientras que su objeto central está dirigido a la realización del programa de mejoramiento nutricional en población escolar con desnutrición aguda.</p> <p><b>RESPUESTA</b></p> <p>En lo que respecta a esta pregunta, manera atenta me permito hacer una trazabilidad de lo sucedido con los recursos de Regalías y Compensaciones así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) En efecto, en el presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente, se contempla el Programa Manejo Integral del Recurso Hídrico, Subprograma Manejo y Uso Eficiente del Agua, Proyecto Plan Municipal de Cultura y Manejo Integral del Agua. En este ítem fueron aprobados \$22.207.500 de fuente Regalías, según consta en el Anexo (Presupuesto de Inversión Departamento Administrativo de Planeación 2009), por ser ésta la única dependencia en la estructura central de la Alcaldía que puede canalizar estos recursos, aún cuando no son de su directa competencia.</li> <li>2) Debido a la incorrecta utilización de los recursos de Regalías y Compensaciones durante las vigencias fiscales 2007 y 2008, el municipio se comprometió con el Departamento Nacional de Planeación DNP a compensar el monto que dejó de ejecutar, durante las anteriores vigencias señaladas, de acuerdo a los criterios del Artículo 15 de la Ley 141 de 1994.</li> <li>3) Para este efecto, el Municipio de Armenia suscribió un Plan de Desempeño el 6 de Junio de 2009, donde se comprometió a compensar el monto que dejó de ejecutar, orientado a invertir un porcentaje superior al 75% mínimo requerido en</li> </ol>	
--	--	--	--

		<p>Coberturas. De conformidad con el oficio DAH-677 del Departamento Administrativo de Hacienda (del cual anexo copia), estos recursos eran destinados a Saneamiento Básico y Agua Potable, como se encuentra en el presupuesto de Inversión Municipal para lograr dichas coberturas.</p> <p>4) A finales del mes de junio se aprobó el Plan de Desempeño, de acuerdo al comunicado DAH-741 del Departamento Administrativo de Hacienda (el cual se anexa) y nuevamente mediante el comunicado AH-PGF-DE-904, solicitan respetuosamente hacer las inversiones en Coberturas.</p> <p>5) A pesar de los esfuerzos administrativos y tras haber suscrito el anterior compromiso, el Municipio de Armenia no alcanzó a cumplir el Plan de Desempeño, porque destinó el 67.9% (29 millones de pesos) en proyectos de inversión, distribución que no igualó las disposiciones de la Ley 141 de 1994, relacionada con la obligación que tienen los municipios de invertir como mínimo el 75% de los recursos en dichas coberturas, y monto insuficiente para cumplir con el compromiso de compensación establecido en el Plan de Desempeño que era de 13 millones de pesos para la vigencia 2009. Con este criterio, de acuerdo al análisis de la información reportada, el municipio dejó de invertir 3 millones de pesos, con cargo al porcentaje de coberturas mencionado, incumpliendo el compromiso adquirido en dicho Plan. Esta desafortunada gestión quedó evidenciada en el Acto Administrativo de formulación de cargos N° DR-SPC20101530002559, el cual se anexa.</p> <p>6) En septiembre de 2009 el Municipio de Armenia recibió el documento emitido por el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, denominado “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSION DE RECURSOS DE REGALIAS Y COMPENSACIONES EN PROYECTOS NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA” el cual señalaba en uno de sus apartes que: “ninguna de las entidades territoriales beneficiarias de recursos de Regalías y</p>	
--	--	--	--

		<p>Compensaciones ha logrado la certificación del cumplimiento de las metas de coberturas, previstas en el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007. (Anexo hoja número 13 del documento mencionado). Así mismo, este documento daba unos nuevos criterios para focalizar la inversión de los recursos de regalías y compensaciones.</p> <p>7) Con este nuevo escenario, y guiados por la mejor voluntad de subsanar este impase y levantar la suspensión de los giros de Regalías y Compensaciones, se procedió el día 22 de octubre de 2009 mediante oficio DP-PDE-1295, dirigido a la Secretaria de Salud, ha manifestar la opción de ejecutar los recursos de Regalías y Compensaciones para lograr el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Marco de los Recursos de Regalías, con el objeto de completar el porcentaje faltante de inversión y obtener el levantamiento de la suspensión de los giros por parte del DNP.</p> <p>8) Para esa fecha la Dirección y Subdirección del DAPM estaban en el trámite final de aprobación del POT en el Concejo Municipal, y por tiempos se encontraba cercana la finalización de la vigencia 2009, de forma tal que no se orientaron los recursos de forma directa a la Secretaria de Salud, sino que con cargo al programa y proyecto existente en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se adelantó una gestión con la Secretaría de Salud, para que ésta ejecutara, según los lineamientos del ICBF y el DNP, la ejecución de los recursos de regalías, en una de las líneas elegibles, en el marco de esfuerzo administrativo para responder a la Ley 1283 de 2009, y levantar la suspensión de los giros de regalías y compensaciones, así como evitar sanciones a la Administración Municipal.</p> <p>9) Fue así como en noviembre 12 de 2009 mediante oficio DP-PDE-1396 (el cual se anexa), se hace llegar a la Secretaria de Salud la solicitud de disponibilidad y el certificado de disponibilidad N° 18417 del 10 de noviembre de 2009 por</p>	
--	--	---	--

		<p>valor de \$19.900.000, y con el oficio DP-PDE-1414 de noviembre de 2009, respectivamente se anexó la ejecución de gastos de Inversión del 2009 para su respectivo trámite, sin percatarnos de hacer nuevamente la solicitud del rubro de acuerdo a la naturaleza de su ejecución en lo concerniente a proyectos de nutrición y seguridad alimentaria.</p> <p>10) Con estos recursos, el Municipio a través de la Secretaría de Salud ejecutó el contrato de prestación de servicio profesionales N° 1802 con el Contratista Jorge Enrique Villegas Uribe, del cual se anexa copia del proyecto del programa integral de recuperación nutricional. Sin embargo, la evaluación del DNP no fue satisfactoria y señalaron que de nuevo no se logró el 75% que exige la Ley.</p> <p>11) El DNP notificó al Municipio la suspensión de giros de regalías según el comunicado SCV-20101520075421. De esta forma, mediante oficio DAH-PGF-DE-224 del Departamento Administrativo de Hacienda, requirió que fuera el DAPM el encargado de adelantar las gestiones ante la Dirección de regalías del DNP para levantar dicha suspensión.</p> <p>12) Por todos los inconvenientes antes señalados, este Departamento Administrativo puso su empeño y dedicación para que se levantara la suspensión de giros a través de comunicaciones con el DNP. Mediante el oficio DP-PDE-SGC-414 de Marzo 15 de 2010, dirigido a la doctora Amparo García Montaña, se le hace una descripción corta de lo sucedido y se le solicita nos permitan reformular el Plan de Desempeño o finiquitarlo. Esta solicitud fue aprobada y se elaboró un acuerdo de voluntades entre el Municipio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para celebrar un Convenio como acción necesaria para el levantamiento de la medida de suspensión de conformidad a los requerimientos exigidos en el oficio SCV-20101520282071 del 21 de abril del 2010 los cuales anexo.</p>	
--	--	--	--

		<p>13) Mediante oficio PDE-SGC-993 de Junio 4 de 2010 se envía la documentación solicitada por el DNP en lo concerniente a las exigencias, para cumplimiento a la propuesta por parte de este Departamento Administrativo y a las directrices del DNP, donde se atenderán 410 niños y niñas menores de 2 años y 200 madres gestantes lactantes de los niveles del SISBEN 1 y 2 que se encuentran en situación de vulnerabilidad, los cuales son aceptados y se avanzó en subsanar los inconvenientes que tuvo la Administración Municipal con la ejecución de los Recursos de regalías y Compensaciones en las vigencias 2007 y 2008. Finalmente, el DNP levantó la suspensión al municipio mediante el oficio SCV-20101520477761 de Julio 13 de 2010, los cuales anexo.</p> <p>Por lo anterior, mediante el oficio de agosto 18 de 2010, dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda se le solicita la colaboración para adicionar al presupuesto general de Ingresos e Inversión del municipio todo lo concerniente a los recursos de regalías para ser ejecutado por la Secretaria de Salud, por ser competente en los programas y subprogramas según el compromiso municipal con el DNP y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales conocieron los lineamientos y directrices para su ejecución y dieron concepto favorable por la correcta aplicabilidad a los recursos de Regalías.</p> <p><b>PREGUNTA</b></p> <p>Lo anterior se constituye en un presunto daño patrimonial según ley 610 de 2000, igualmente en una falta disciplinaria según decreto 111 de 1996.</p> <p><b>RESPUESTA:</b></p>	
--	--	--	--

		<p>El Municipio no incurrió en daño patrimonial ni en falta disciplinaria, toda vez que ejecutó los recursos siguiendo los procedimientos de ley establecidos para estos fines en materia de contratación, y las acciones contratadas se realizaron según los proyectos para los cuales fueron previstas de lo cual informa la interventoría respectiva.</p> <p>Así mismo, frente a los inconvenientes registrados en las vigencias 2007 y 2008, con toda diligencia se llevaron a cabo las gestiones y procesos para el levantamiento de la suspensión de giros de Regalías y Compensaciones que había impuesto el DNP al municipio, situación que desde julio del 2010 se encuentra subsanada y en correcta ejecución.</p>	
3	<p><b>CONTRATO DE COMPRAVENTA CV-001 DE 2011</b></p> <p>El Municipio de Armenia, adquirió mediante Contrato de Compraventa No. CV-001 de 2011, complementos vitamínicos para 150 niños y 150 madres gestantes y/o lactantes, pertenecientes al programa Familias en Acción, población que había sido previamente identificada según lo expuesto en los Estudios Previos.</p>	<p><b>FRENTE AL HALLAZGO NO. 3:</b></p> <p>Teniendo en cuenta que los insumos (Ensoy, Ácido Fólico, Sulfato Ferroso, Vitamina A y Carbonato de Calcio), adquiridos mediante el Contrato de Compraventa No. CV-001 de 2011, guardan relación directa con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2011, suscrito entre el municipio de Armenia y REDSALUD ARMENIA ESE, el cual, se encuentra suspendido, como una acción necesaria para focalizar de manera optima el grupo poblacional beneficiario del mismo, toda vez que, debido a la alta dinámica poblacional, la movilidad inter y transmunicipal, las variaciones en las condiciones nutricionales y los cambios en los rangos de edad, que implican el tránsito entre programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), exigen tomar medidas que permitan garantizar que la población objeto de la intervención, aún presenta características sociales y nutricionales compatibles con la estructura del programa de recuperación nutricional contratado con REDSALUD ARMENIA ESE.</p> <p>Dadas estas consideraciones, se solicitó al ICBF Regional Quindío, en su calidad de interventor técnico de los proyectos financiados con recursos de regalías, conforme lo dispone la Ley 1283 de 2009, acompañar el diseño de alternativas que permitirán cumplir y</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, en virtud de la inspección ocular llevada a cabo por el equipo auditor, decide ratificar el hallazgo como administrativo y desestima la incidencia fiscal.</p>

<p>No obstante los elementos objeto de la compra reposan en las bodegas de la Secretaría de Salud desde el 07 de Febrero de 2011, y el Contrato suscrito con Coohobienestar se encuentra suspendido por las partes, quienes argumentan que no ha sido identificada la población beneficiaria.</p>	<p>garantizar los fines de las inversiones financiadas con esta fuentes de recursos, para lo cual, se creó mediante Decreto Municipal 024 del 23 de Febrero de 2011, el Comité Evaluador de los Proyectos de Nutrición en el Municipio de Armenia, para el seguimiento de proyectos de nutrición y seguridad alimentaria.</p> <p>Este Comité integrado por los funcionarios delegados del ICBF y la Alcaldía de Armenia, se reunió el día 08-06-2011, con el fin de presentar las recomendaciones emitidas por el ICBF Bogotá, como máxima autoridad técnica en ésta área, tal como lo reconoce el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en oficio fechado el 08 de Febrero de 2011, en el cual se da traslado al ICBF Bogotá en los siguientes términos: <i>“Por considerarse de su competencia, me permito dar traslado de la solicitud realizada, por la Señora Sylvia María Acosta Botero, Secretaría de Salud del Municipio de Armenia-Quindío, con el objeto de que se pronuncie lo antes posible sobre el objeto de la misma”</i>. Dichas recomendaciones establecían los aspectos necesarios para obtener la viabilización del programa de recuperación nutricional que se desarrolla en el Contrato Interadministrativo No. 004 de 2010.</p> <p>Es pertinente precisar que el ICBF Bogotá, requirió los siguientes ajustes técnicos: <b>a)</b> Integración de las Fichas Técnicas de los Insumos y Productos a Entregar a la Población Beneficiaria; <b>b)</b> Aclarar la duración de la entrega del complemento a niños menores de 2 años y <b>c)</b> <u>Incluir el soporte de focalización de población con riesgo o en desnutrición</u>. Es de resaltar que estas actividades que son requeridas nacen del acuerdo entre el ICBF Bogotá y el DNP, conforme lo evidencia el Correo Electrónico, objeto de la reunión del 08/06/2011.</p> <p>Bajo este contexto y en cumplimiento de los compromisos asumidos en la reunión de comité del 08/06/2011 (Anexo 1), el ICBF Regional Quindío, remitió el día 13/06/2011, la Base de Datos de la Población Beneficiaria de sus Programas, con la valoración antropométrica y diagnóstico nutricional actualizado al 2011, con el fin de que esta población, sea integrada como grupo focal para el Contrato Interadministrativo No. 004 de 2010 y para las intervenciones en</p>	
---	---	--

		<p>materia de recuperación nutricional financiadas con recursos provenientes de regalías. Surtido este trámite sólo estaría pendiente resolver los requerimientos contemplados en los literales a y b, situación que en la cual se encuentra trabajando la Secretaría de Salud Municipal.</p> <p>En tal sentido, se evidencia el cumplimiento de los postulados referidos por el Consejo de Estado, con relación a los alcances de la suspensión de un contrato, para lo cual, dicha situación, en el presente caso se encuentra determinada por la condición de establecer de manera optima la focalización de la población en los términos y condiciones señalados por el ICBF, toda vez, que la ejecución de este contrato está ligado precisamente al cumplimiento de las directrices que el ICBF Bogotá y el DNP, han expedido sobre este asunto en particular y cuyo vocero directo es el ICBF Regional Quindío, quien bajo los términos de la Ley 1283 de 2009, ejerce la función de interventor técnico de este tipo de intervenciones.</p> <p>Así mismo, una vez cumplidas y aceptadas las condiciones anotadas, se levantará la aludida suspensión del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2010, con lo cual, se utilizará en forma inmediata los insumos adquiridos mediante el contrato de Compraventa CV-001 de 2011.</p> <p>Cabe precisar que, se verificó las fechas de vencimiento de los productos, las cuales no se han cumplido, por un lado, y por otro, de conformidad con la visita técnica realizada el día primero del presente mes y año, de la cual anexo acta, se recomendó su almacenamiento en una de las tres bodegas en las cuales se encuentran ubicados los productos, por cuanto dicha locación, cumple con las condiciones técnicas y físico-locativas determinadas por el artículo 31 del Decreto 3075 y las señaladas por el empaque de los insumos, para lo cual, en efecto, se realizó el traslado de los productos correspondientes, como se desprende de la solicitud elevada al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, con lo cual, se desvirtúa toda posibilidad de riesgo en la conservación y custodia de los alimentos, que den lugar a un hallazgo fiscal.</p>	
--	--	---	--

4	<p><b>CONTRATACION</b></p> <p>Se evidenció durante el trabajo de campo falencias en el proceso de notificación de la interventoría de los contratos, toda vez que ésta es realizada cuando el contrato se encuentra en ejecución, y en algunos casos en su terminación.</p>	<p>Ref. Respuesta de informe preliminar Auditoria Modalidad Especial a las Regalías Indirectas del Municipio de Armenia.</p> <p>Con relación al asunto de la referencia me permito informarle que este departamento acepta el hallazgo No.4 de tipo administrativo y procederá a elaborar la acción de mejoramiento en el momento en que así se requiera.</p>	<p>El Comité de Hallazgos en la Contraloría Municipal de Armenia, decide dejar en firme el presente hallazgo como Administrativo teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia (Depto. Adivo. De Fortalecimiento Institucional) mediante oficio DF-PTH-AJL-2087 acepto expresamente el mismo.</p>
5	<p><b>PLANEACION Y ESTUDIOS PREVIOS</b></p> <p>El Municipio de Armenia adelantó procesos pre contractuales y contractuales sin estar supuestamente identificada la población beneficiaria de los mismos, lo que ha generado la suspensión en el tiempo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2010 y de Prestación de Servicios No. P – 001 de 2011, por más de seis y cuatro meses respectivamente.</p>	<p>Los procesos precontractuales y contractuales tuvieron como fundamento, la población que de manera previa había identificado el Municipio de Armenia. No obstante, una vez suscritos los contratos, se consideró en acuerdo con el ICBF, valoración antropométrica, aspecto que dio lugar a la suspensión aludida, con el fin de garantizar que la población focalizada sea la que cumpla con las condiciones sociales y nutricionales identificadas durante la ejecución de los referidos contratos.</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia una vez analizada la respuesta y teniendo en cuenta que el Municipio de Armenia no aportó elemento material probatorio respecto de los comunicados o acuerdos suscritos con el ICBF, decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>

6	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS P-001 DE 2011</b></p> <p>Se evidenció que el Contrato fue suscrito el día 25 de Enero de 2011 y legalizado el día 4 de Febrero de 2011, no reposa Acta de inicio, obstante con fecha 03 de Febrero de 2011 reposa Acta de Suspensión Temporal del Contrato, solicitada por la Secretaría de Salud.</p>	<p>No obstante no reposar el acta de inicio en el referido contrato, la interventora del mismo, ha acatado las obligaciones que le corresponden con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, para lo cual, incluso, suscribió la correspondiente acta de suspensión, dando lugar a la aplicación del principio de subsanabilidad, lo cual resulta viable si se considera que a voces del Estatuto de contratación pública, la única acta de obligatorio cumplimiento es la de liquidación.</p>	<p>El Comité de Hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia una vez analizada la respuesta y teniendo en cuenta que no se aporó elemento material probatorio en ese sentido, decide ratificar el presente hallazgo de tipo administrativo para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p> <p>Lo anterior por cuanto con los documentos que hacen parte de la unidad de conservación, se desvirtúa lo manifestado en el derecho de contradicción, ya que el Acta de Suspensión no fue suscrita por los interventores designados para este contrato.</p>				
<b>HALLAZGO</b>			<b>A</b>	<b>F</b>	<b>D</b>	<b>P</b>	<b>S</b>
<b>RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS EN EL INFORME FINAL</b>			<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 3 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE HALLAZGOS

Nº	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	D	F	P	S
1	<p><b>CONTROL INTERNO</b></p> <p>Se evidenció que el Departamento Administrativo de Control Interno del Municipio de Armenia durante la vigencia 2010 no realizó seguimiento y control a la ejecución de los recursos recibidos por concepto de regalías.</p>	No fueron incluidas las regalías como objeto de Auditoría, seguimiento y control	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Desgaste Institucional.</p>		X				
2	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1802 DE 2009</b></p> <p>No se logró evidenciar el cumplimiento del numeral 4° de la cláusula segunda de las obligaciones del contratista.</p> <p>El contrato fue ejecutado con cargo a recursos destinados al proyecto Plan Municipal de Cultura y Manejo Integral del Agua; Rubro: Manejo y Uso Eficiente del Agua, mientras que su objeto central está dirigido a la realización del programa de mejoramiento nutricional en población escolar con desnutrición aguda.</p> <p>Lo anterior se constituye en un presunto daño patrimonial, de conformidad con la Ley 610 de 2000 en sus artículos 3°, 5° y 6°, igualmente en una falta Disciplinaria según el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 34 numeral 1 y 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Deficiente Planeación en la ejecución de los recursos Provenientes de las Regalías.</p> <p>Producción de Información inconsistente que puede generar en Nuevas Suspensiones de Giros</p> <p>Ejecuciones por fuera de la ley general de Regalías</p>	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Desgaste Institucional.</p> <p>Acciones Sancionatorias</p>		X	X	X		

3	<p><b>CONTRATO DE COMPRAVENTA CV-001 DE 2011</b></p> <p>El Municipio de Armenia, adquirió mediante Contrato de Compraventa No. CV-001 de 2011, complementos vitamínicos para 150 niños y 150 madres gestantes y/o lactantes, pertenecientes al programa Familias en Acción, población que había sido previamente identificada según lo expuesto en los Estudios Previos.</p> <p>No obstante los elementos objeto de la compra reposan en las bodegas de la Secretaría de Salud desde el 07 de Febrero de 2011, y el Contrato suscrito con Coohobienestar se encuentra suspendido por las partes, quienes argumentan que no ha sido identificada la población beneficiaria.</p>	<p>Improvisación en la ejecución de los recursos percibidos por concepto de regalías.</p>	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Desgaste Institucional.</p> <p>Acciones Sancionatorias</p>		X				
4	<p><b>CONTRATACION</b></p> <p>Se evidenció durante el trabajo de campo falencias en el proceso de notificación de la interventoría de los contratos, toda vez que ésta es realizada cuando el contrato se encuentra en ejecución, y en algunos casos en su terminación.</p>	<p>Ausencia de seguimiento de los procesos.</p>	<p>Acciones Administrativas</p>		X				
5	<p><b>PLANEACION Y ESTUDIOS PREVIOS</b></p> <p>El Municipio de Armenia adelantó procesos pre contractuales y contractuales sin estar supuestamente identificada la población beneficiaria de los mismos, lo que ha generado la suspensión en el tiempo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2010 y de Prestación de Servicios No. P – 001 de 2011, por más de seis y cuatro meses respectivamente.</p>	<p>Improvisación en la ejecución de los recursos percibidos por concepto de regalías.</p> <p>Ausencia de seguimiento de los procesos.</p>	<p>Acciones Administrativas.</p> <p>Desgaste Institucional.</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

6	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS P-001 DE 2011</b></p> <p>Se evidenció que el Contrato fue suscrito el día 25 de Enero de 2011 y legalizado el día 4 de Febrero de 2011, no reposa Acta de inicio, obstante con fecha 03 de Febrero de 2011 reposa Acta de Suspensión Temporal del Contrato, solicitada por la Secretaría de Salud.</p>	<p>Deficiente Planeación en la ejecución de los recursos Provenientes de las Regalías.</p>	<p>Acciones Administrativas. Desgaste Institucional.</p>		X				
<b>HALLAZGO</b>					A	F	D	P	S
<b>RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS</b>					6	1	1	0	0